

LEY N° 13423

Elevando a la categoría de pueblo, el caserío de Santa Cruz de Pacte, del Distrito de Marco, de la Provincia de Jauja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Elévase a la categoría de pueblo, el caserío de Santa Cruz de Pacte, perteneciente al Distrito de Marco, de la Provincia de Jauja, del Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.